



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

#### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000201706456 – 01, SEGUIDO CONTRA CLAUDIA YANETH RAMIREZ GAMBOA, POR QUEJA FORMULADA POR JUZGADO 5 PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO CON FUNCION DE CONOCIMIENTO DE BOGOTA, CON FECHA CUATRO (4) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESOLVIO: **PRIMERO. – REVOCAR LA SENTENCIA PROFERIDA EL 29 DE MARZO DE 2019, POR LA ENTONCES SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ, MEDIANTE LA CUAL SANCIONÓ A CLAUDIA YANNETH RAMÍREZ GAMBOA, CON SUSPENSIÓN DE CUATRO (4) MESES EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN, TRAS HALLARLA RESPONSABLE DE INCURRIR EN LAS FALTAS CONTEMPLADAS EN EL NUMERAL 4° DEL ARTÍCULO 35, A TÍTULO DE DOLO Y EN EL NUMERAL 2° DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY 1123 DE 2007, A TÍTULO DE CULPA, PARA EN SU LUGAR ABSOLVERLA DE LOS CARGOS FORMULADOS, DE CONFORMIDAD CON LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTE PROVEÍDO.**

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 10/06/2022, PARA NOTIFICAR A . VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

  
**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario Judicial



Elaboró: Fabio Rodrigo Urrego Jiménez  
Archivero 9

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>.



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
Secretaría Judicial

## EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA  
JUDICIAL

### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 080011102000201101400 01 SEGUIDO CONTRA LUIS FELIPE RUIZ MC KENNEY, POR QUEJA FORMULADA POR MARGARITA GUERRERO NAVARRO, CON FECHA ONCE (11) de MAYO de DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: PRIMERO. DECRETAR LA TERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADELANTADO CONTRA EL ABOGADO LUIS FELIPE RUIZ MC' KENNEY, POR EXTINCIÓN DE LA ACCIÓN DISCIPLINARIA, AL HABER ACAECIDO SU MUERTE, CONFORME A LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTE PROVEÍDO.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 10/06/2022, PARA NOTIFICAR A LUIS FELIPE RUIZ MC KENNEY Y ANDRES FELIPE ZULBARAN BOSSIO, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

**EMILIANO RIVERA BRAVO**

*Secretario Judicial*

Elaboró: Trinidad Garzón Lozano

Escribiente nominado

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

#### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO **680011102000201700062 01** SEGUIDO CONTRA **LIDA YOHANA SALAZAR GALAN**, POR QUEJA FORMULADA POR **MANUEL ENRIQUE NIÑO GOMEZ**, CON FECHA ONCE (11) de MAYO de DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE **RESUELVE: PRIMERO. DECLARAR LA TERMINACIÓN Y ARCHIVO DE LA INVESTIGACIÓN EN FAVOR DE LA ABOGADA LIDA YOHANA SALAZAR GALÁN**, FRENTE A LOS HECHOS QUE FUNDAMENTARON EL CARGO ENROSTRADO POR LA PRIMERA INSTANCIA, AL HABER OPERADO LA PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN DISCIPLINARIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 10/06/2022, PARA NOTIFICAR A **LIDA YOHANA SALAZAR GALAN** Y **DAVID ALONSO ROA SALGUERO**, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

**EMILIANO RIVERA BRAVO**

*Secretario Judicial*

Elaboró:  Trinidad Garzón Lozano

Escribiente nominado

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO **110011102000201605514 01** SEGUIDO CONTRA **WILLIAM ESTEVEZ VARGAS**, POR QUEJA FORMULADA POR DE OFICIO-JUZGADO 33 PENAL MUNICIPAL DE CONOCIMIENTO DE BOGOTA, CON FECHA ONCE (11) de MAYO de DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE **RESUELVE: PRIMERO. DECLARAR LA TERMINACIÓN Y ARCHIVO DE LA INVESTIGACIÓN EN FAVOR DEL ABOGADO WILLIAN ESTEVEZ VARGAS, FRENTE A LOS HECHOS QUE FUNDAMENTÓ EL CARGO ENROSTRADO POR LA PRIMERA INSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON LAS RAZONES EXPUESTAS.**

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 10/06/2022, PARA NOTIFICAR A **WILLIAM ESTEVEZ VARGAS Y ANTONIO ROJAS MAYOL**, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

**EMILIANO RIVERA BRAVO**

*Secretario Judicial*

Elaboró: Trinidad Garzón Lozano

Escribiente nominado

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
Secretaría Judicial

## EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA  
JUDICIAL

### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000201705565 01 SEGUIDO CONTRA **MIGUEL ANGEL MANZANO APONTE**, POR QUEJA FORMULADA POR **ARMANDO ARIAS PULIDO**, CON FECHA ONCE (11) de MAYO de DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE **RESUELVE: PRIMERO. DECLARAR LA TERMINACIÓN Y ARCHIVO DE LA INVESTIGACIÓN EN FAVOR DEL ABOGADO MIGUEL ÁNGEL MANZANO APONTE**, FRENTE A LOS HECHOS QUE FUNDAMENTÓ EL CARGO ENROSTRADO POR LA PRIMERA INSTANCIA, AL HABER OPERADO EL FENÓMENO JURÍDICO DE LA PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN DISCIPLINARIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 10/06/2022, PARA NOTIFICAR A **MIGUEL ANGEL MANZANO APONTE**, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario Judicial

Elaboró:   
Trinidad Garzón-Lozano  
Escribiente nominado

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 170011102000201800514 - 01, SEGUIDO CONTRA SERGIO ALBERTO BRAND RUIZ, POR QUEJA FORMULADA POR ARISTIDES BETANCUR APODERADO CENTRO DE DIAGNOSTICO UROLÓGICO S.A, CON FECHA VEINTICINCO (25) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESOLVIÓ: **PRIMERO:** REVOCAR LA SENTENCIA 15 DE DICIEMBRE DE 2021, EMITIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE CALDAS, POR MEDIO DE LA CUAL SE SANCIONÓ AL DOCTOR SERGIO ALBERTO BRAND RUIZ, CON SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR DOS (2) MESES Y MULTA DE DOS (2) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES, TRAS HALLARLO RESPONSABLE DE INCURRIR EN LA FALTA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 33 NUMERAL 8° DE LA LEY 1123 DE 2007, POR QUEBRANTAR EL DEBER PROFESIONAL DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 NUMERAL 6° DE LA MISMA NORMA, A TÍTULO DE DOLO, PARA EN SU LUGAR ABSOLVERLO, CONFORME A LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DEL DE ESTA PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 10/06/2022, PARA NOTIFICAR A SERGIO ALBERTO BRAND RUIZ. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO  
Secretario Judicial

Elaboró: Fabio Rodrigo Urrego Jiménez  
Archivero 9

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
Secretaría Judicial

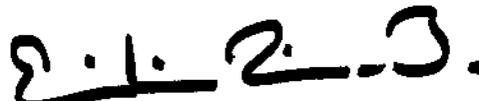
## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 500011102000201700607 - 01, SEGUIDO CONTRA ALFONSO MARIA ALVARADO LOPEZ, POR QUEJA FORMULADA POR CARMEN ELISA LLANO CUBILLOS, CON FECHA ONCE (11) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESOLVIÓ: **PRIMERO:** REVOCAR LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA DEL 27 DE JUNIO DE 2018, PROFERIDA POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META, MEDIANTE LA CUAL SE DECLARÓ RESPONSABLE AL ABOGADO ALFONSO MARÍA LIBORIO ALVARADO LÓPEZ POR HABER COMETIDO LA FALTA DISCIPLINARIA DESCRITA EN EL NUMERAL 1.º DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY 1123 DE 2007. **SEGUNDO:** COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, ABSOLVER DE RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA AL ABOGADO ALFONSO MARÍA LIBORIO ALVARADO LÓPEZ POR EL CARGO FORMULADO POR PARTE DE LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 10/06/2022, PARA NOTIFICAR A ALFONSO MARIA ALVARADO LOPEZ. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

  
EMILIANO RIVERA BRAVO  
Secretario Judicial



Elaboró: Fabio Rodrigo Urrego Jiménez  
Archivero 9

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000201705571 - 01, SEGUIDO CONTRA FERNANDO RODRIGUEZ CASAS, POR QUEJA FORMULADA POR MARIA SEGUNDA APARICIO, CON FECHA CUATRO (4) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESOLVIO: **PRIMERO: REVOCAR** LA PROVIDENCIA PROFERIDA POR LA ENTONCES SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ, EL 5 DE DICIEMBRE DE 2019, MEDIANTE LA CUAL SANCIONÓ CON SUSPENSIÓN DE CUATRO (4) MESES EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN, AL ABOGADO FERNANDO RODRÍGUEZ CASAS, TRAS HALLARLO RESPONSABLE DE LA COMISIÓN DE LA FALTA DESCRITA EN EL NUMERAL 4º DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 1123 DE 2007, PARA EN SU LUGAR **ABSOLVERLO** DEL CARGO FORMULADO, DE CONFORMIDAD CON LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTE PROVEÍDO.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 10/06/2022, PARA NOTIFICAR A FERNANDO RODRIGUEZ CASAS. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

  
EMILIANO RIVERA BRAVO  
Secretario Judicial



Elaboró: Fabio Rodrigo Urrego Jiménez  
Archivero 9

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 520011102000201700316 - 01, SEGUIDO CONTRA ANDRES DELGADO LOPEZ, POR QUEJA FORMULADA POR LUIS EDUARDO ENRIQUEZ GUZMAN, CON FECHA TRES (3) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESOLVIÓ: PRIMERO: REVOCAR LA SENTENCIA PROFERIDA EL TRECE (13) DE ABRIL DE 2018, POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE NARIÑO, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARÓ DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLE Y SE SANCIONÓ CON CENSURA AL ABOGADO ANDRÉS DELGADO LÓPEZ, POR LA COMISIÓN DE LA FALTA TIPIFICADA EN EL ARTÍCULO 33, NUMERAL 13.º DE LA LEY 1123 DE 2007, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 28, NUMERAL 15 DE LA MISMA LEY, EN LA MODALIDAD CULPOSA, PARA EN SU LUGAR **ABSOLVERLO**, CONFORME A LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS EN ESTE PROVEÍDO.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 10/06/2022, PARA NOTIFICAR A ANDRES DELGADO LOPEZ. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO  
Secretario Judicial

Elaboró: Fabio Rodrigo Urrego Jiménez  
Archivero 9

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>